

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

34229 ORDEN de 14 de septiembre de 1982 por la que se pone en funcionamiento un Centro Preescolar en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y la correspondiente propuesta e informe de la Dirección Provincial del Departamento e Inspección de Educación Básica del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto poner en funcionamiento el Centro Preescolar que figura en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Ofra. Código de Centro: 3860886. Domicilio: Acuartelamiento de la Guardia Civil de Ofra. Régimen de provisión: Especial (Junta de Promoción Educativa Guardia Civil). Centro creado por Real Decreto 2365/1981, de 4 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre). Craciones: cuatro unidades de párvulos y Dirección con curso.

34230 ORDEN de 7 de octubre de 1982 por la que se concede autorización definitiva a los Centros docentes privados de Educación Preescolar y General Básica que se citan.

Ilmo. Sr. Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden ministerial en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sexto y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa, a que alude el artículo quinto del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva, han sido tramitados reglamentariamente y que, en todos ellos, han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos;

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Navarra

Número de expediente: 16.083.

Municipio: Pamplona. Domicilio: Avenida Baja Navarra, 64. Denominación: «San Miguel de Aralar». Titular: Arzobispado. Fecha de autorización previa: 26 de agosto de 1982. Nivel: Educación General Básica, número de unidades ocho. Puestos escolares: 320.

Provincia de Sevilla

Número de expediente: 2.533.

Municipio: Morón de la Frontera. Domicilio: Calle Victoria, número 6. Denominación: «Nuestra Señora del Sagrado Cora-

zón». Titular: Hermanas de la Cruz. Fecha de autorización previa: 3 de abril de 1981. Nivel: Preescolar, número de unidades uno (Párvulos). Puestos escolares: 30.

34231 ORDEN de 14 de octubre de 1982 por la que se concede autorización definitiva a los Centros docentes privados de Educación Preescolar y General Básica que se citan.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden ministerial en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa, a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que, en todos ellos, han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1970); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio de 1974); la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1975); la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio de 1978) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos.

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Badajoz

Número de expediente: 5.315.

Municipio: Badajoz. Domicilio: Calle Otumba, 25. Denominación: «Jesús Obrero». Titular: Diócesis de Badajoz. Fecha de autorización previa: 13 de julio de 1982. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (párvulos). Puestos escolares: 20.

Provincia de Burgos

Número de expediente: 14.580.

Municipio: Burgos. Domicilio: Avenida Reyes Católicos, sin número. Denominación: «María Madre». Titular: Arzobispado de Burgos. Fecha de autorización previa: 9 de noviembre de 1981. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (párvulos). Puestos escolares: 40.

Provincia de Cádiz

Número de expediente: 16.075.

Municipio: La Línea de la Concepción. Domicilio: Calle Padre Andrade 3. Denominación: «San Pedro». Titular: Obispado de Cádiz-Ceuta. Fecha de autorización previa: 8 de julio de 1982. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (párvulos). Puestos escolares: 40.

34232 ORDEN de 28 de octubre de 1982 por la que se concede autorización definitiva a los Centros docentes privados de Educación Preescolar y General Básica.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden ministerial en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sexto y S.S. del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa, a que alude el artículo quinto del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que, en todos ellos, han

recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos;

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Huelva

Número de expediente: 16.082.

Municipio: Huelva. Domicilio: Calle Millán Astray, 2. Denominación: «Santa María de Gracia». Titular: MM. Agustinas. Fecha de autorización previa: 21 de septiembre de 1982. Nivel: Preescolar, número de unidades dos (Párvulos). Puestos escolares: 60.

Provincia de Valencia

Número de expediente: 13.736.

Municipio: Alacuas. Domicilio: Calle Diego Salas Pombo, 14. Denominación: «Asunción de Nuestra Señora». Titular: Arzobispo de Valencia. Fecha de autorización previa: 17 de noviembre de 1981. Nivel: Preescolar, número de unidades dos (Párvulos). Puestos escolares: 80.

Provincia de Madrid

Número de expediente: 15.581.

Municipio: Majadahonda. Domicilio: Mar Egeo, sin número, parcela 124, urbanización Ciudad. Denominación: «San Luis Gonzaga, S. A.». Fecha de autorización previa: 28 de marzo de 1980. Nivel: Preescolar, número de unidades seis (tres de Jardín de Infancia y tres de Parvulos). Puestos escolares: 240. Educación General Básica, número de unidades 24. Puestos escolares: 960.

34233 ORDEN de 26 de octubre de 1982 por la que se autoriza al Centro «CEDED», la impartición de diferentes cursos como Centro privado de Enseñanza a Distancia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Juan Vera Gil, en solicitud de que por este Ministerio se conceda autorización de apertura y funcionamiento como Centro privado de Enseñanza a Distancia al Centro «CEDED», del que es titular, sito en calle Bravo Murillo, número 52, Madrid, acciéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio) y Resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo).

Resultando que se ha recibido en la Dirección General de Enseñanzas Medias el expediente de referencia a través de la Dirección Provincial, y al mismo se le ha acompañado toda la documentación exigida en la citada normativa reguladora de la enseñanza privada a distancia y con el informe favorable de la Coordinación de Formación Profesional de la Dirección Provincial.

Visto el artículo 9,2 de la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que regula el Estatuto de Centros Escolares, los preceptos correspondientes de la Ley General de Educación y la normativa legal, ya aludida, que regula la modalidad de la enseñanza a distancia impartida por Centros privados;

Considerando que las enseñanzas que solicita impartir pueden incluirse en diferentes apartados del artículo 4 del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 12 de diciembre), y cumplidos en el expediente todos los requisitos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de enseñanza a distancia al denominado «CEDED», sito en Madrid, calle Bravo Murillo, número 52.

Segundo.—Autorizar y clasificar de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, de enseñanzas siguientes:

Apartado C):

Formación Profesional de segundo grado, Rama Administrativa y Comercial, Régimen de enseñanzas especializadas. Especialidad: Informática de Gestión.

Para poder matricularse en estas enseñanzas se habrá de cumplir lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y obtendrán plena validez académica una vez superados los requisitos a que se hace referencia en los artículos 35, 36 y 37 de la Orden ministerial citada.

Apartado E):

Curso de Programador de Ordenadores (básico).

Curso de Programador de Ordenadores (avanzado).

Las enseñanzas de este apartado E) no tendrán efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de que varíen las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de octubre de 1982.—P. D., Orden ministerial de 27 de marzo de 1982.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

34234 ORDEN de 28 de octubre de 1982 por la que no se accede a la transformación de Centros completos de Educación General Básica de los Centros privados de Enseñanza que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Direcciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, no reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que establecen las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—No acceder a la transformación de Centros completos de Educación General Básica de los Centros privados de enseñanza que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—No obstante lo dispuesto en el número anterior y mientras exista la necesidad de puestos escolares en la zona o Distrito donde están ubicados los citados Centros, estarán habilitados para impartir la primera etapa de Educación General Básica hasta tanto trasladen sus unidades a instalaciones idóneas, de acuerdo con las disposiciones en vigor para la cual podrán acogerse a las ayudas y beneficios que establece el Decreto 488/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Tercero.—En todo caso, habrá de estar adscrito a un Centro completo de Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.